

**MEMORANDO ENTRE LA UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA Y EL INSTITUTO
DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR**

El Instituto de Altos Estudios Nacionales de la República del Ecuador denominado de aquí en adelante "IAEN" representado por el Dr. Sebastián Torres Ledezma, Rector, y la UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA, denominado de aquí en adelante "UNICAL", representada por Prof. Gino Mirocle Crisci, en calidad de Rector, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, expresan la intención de desarrollar una relación de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes condiciones:

I. OBJETO DEL ACUERDO

1. Las Partes expresan su intención de suscribir un Memorando con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo científico, técnico y de investigación en materias de interés común.
2. Adicionalmente, este Memorando intenta determinar los lineamientos para una cooperación beneficiosa para ambas Partes.

II. FORMAS DE COOPERACIÓN

En el marco de este Memorando, ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las Partes determinen:

- a) Desarrollar e implementar proyectos conjuntos de formación, *capacity building* e investigación en áreas de interés para las Partes;
- b) Intercambiar publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las Partes;
- c) Intercambiar información relativa a cursos y otras modalidades de capacitación, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica ofrecidos por el IAEN y por la UNICAL;
- d) Intercambiar docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las Partes quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos de investigación o actividades formativas;
- e) Organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres, y otro tipo de eventos en el área de interés de las Partes;



- f) Contemplar el desarrollo de pasantías y estancias de investigación para estudiantes de pregrado y de posgrado y docentes entre las Partes. La duración y las modalidades de estos intercambios serán acordadas anticipadamente por las partes mediante específicos protocolos. Los estudiantes que participarán en los intercambios serán responsables de la cobertura de los costos de viaje, estadía, seguro médico, costos de visas, etc.
- g) Proveer de oportunidades mutuas de publicación en revistas académicas de cualquiera de las Partes; asegurando el acceso recíproco a las publicaciones académicas y a los productos de investigaciones internacionales de acuerdo con las leyes de las Partes.

III. PERSONAS DE CONTACTO

Con el fin de proveer contacto regular y coordinación entre las Partes se deberá asignar una persona de contacto en relación o en referencia a este Memorando. Cualquiera de las Partes puede declarar el cambio de la respectiva persona de contacto en una declaración unilateral; sin embargo, dicha declaración no deberá constituir una enmienda de este documento. Los referentes serán:

Por el Instituto de Altos Estudios Nacionales:

Nombre: ISABELLA GIUNTA

Cargo: PROFESORA TITULAR AGREGADO 1

Teléfono: +593 3829 900 ext. 291

Correo: isabella.giunta@iaen.edu.ec

Por la UNICAL:

Nombre: ALESSANDRA CORRADO

Cargo: PROFESORA INVESTIGADORA/ COORDINADORA DES

Teléfono: +39 0984 492518

Correo: alessandra.corrado@unical.it

IV. ACUERDO FINALES

1. Las Partes consideran este Memorando como un acuerdo marco. Todas las actividades que se llevarán a cabo bajo los términos de este documento deberán ser negociados por separado y deberán contar con la aprobación de ambas instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, y las capacidades individuales de cada institución.
2. Este Memorando no establece obligaciones financieras de las Partes. Formas específicas de cooperación serán implementadas en base a acuerdos independientes suscritos conforme con la legislación respectiva de cada una de las Partes.



3. El presente Memorando entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración inicial de cinco (5) años. Sucesivamente, será automáticamente extendido por un periodo adicional de 5 años a partir de la fecha de expiración salvo que una de las Partes requiera la terminación con noventa (90) días de antelación a la fecha de extinción del Memorando.
4. Este documento podrá ser revisado o modificado con el consentimiento mutuo de las Partes. El Memorando modificado deberá tomar efecto a partir de la fecha de la suscripción por ambas Partes.
5. La eficacia de este Memorando se entenderá vigente a partir de su ratificación por las dos partes involucradas.
6. El presente Memorando es un acto de buena fe, por lo que las partes se comprometen a resolver de manera amigable, sin intermediarios,, por las instancias correspondientes, las controversias o dudas sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio. Por lo cual, las partes las resolverán de común acuerdo cualquier conflicto.

V. RATIFICACIÓN

En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus condiciones, ambas Partes firman cinco (5) copias auténticas y de igual contenido, del presente Memorando, a los ^{19 JUN 2017} del año 2017.

Dr. Sebastián Torres Ledezma
Rector
Instituto de Altos Estudios Nacionales
Ecuador

Dr. Prof. Gino Mirocle Crisci
Rector
UNIVERSITÀ DELLA CALABRIA
Italia